

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de noviembre de dos mil veinte (2020).-

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1598
Actuación :	Divorcio
Demandante :	María Victoria Zúñiga Payan
Demandado:	Reinaldo Arcadio Diaz JR
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00245-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por la señora MARIA VICTORIA ZUÑIGA PAYAN, en contra del señor REINALDO ARCADIO DIAZ JR, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Debe indicarse el último domicilio conyugal de las partes.
2. Debe aclararse la pretensión primera, en cuanto al lugar de celebración y registro del matrimonio.
3. No se allega constancia, ni las evidencias correspondientes al envío de la demanda al señor REINALDO ARCADIO DIAZ JR. (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020),

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

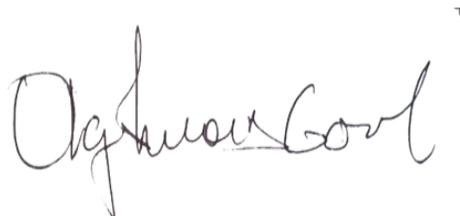
PRIMERO.- INADMITIR la demanda.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para efectos de esta providencia al abogado PABLO FERNANDO GARZÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.498.753 y Tarjeta Profesional No. 196.368 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario